



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00283, promovido por LOMBARDO CUENTAS ARIZA En contra de YOMAIRA ECHEVERRÍA CASTRO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte ejecutora con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 14 de abril de 2021


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Catorce (14) de abril de dos mil veinte y uno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “CAMBIO DE DIRECCIÓN, SE TRASLADÓ”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, cualquiera de las siguientes: **CARRERA 21 # 22-55 EDIFICIO EL PIONERO APTO 2B ..**

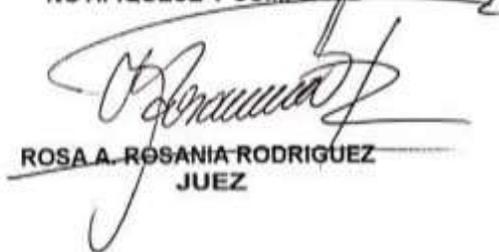
Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y la falta de correo electrónico a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

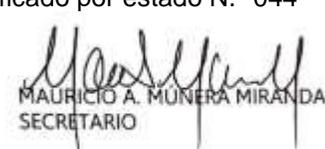
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado las siguientes: **CARRERA 21 # 22-55 EDIFICIO EL PIONERO APTO 2B** , para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA-RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 15 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 044

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d36570ea96cf96543a40699f411452c4d151c6330aaa3ede331b1b85db8a902

Documento generado en 14/04/2021 05:22:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**